



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

LA/EL SECRETARIO/O GENERAL, EN FUNCIONES, DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por la **Junta de Gobierno** de esta Excma. Diputación Provincial el día **26** de **abril** del año **dos mil veinticuatro**, consta, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice:

ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE EN LOCALIDADES, CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2023/2024.-

Se conoce, mediante lectura efectuada por la secretaria en funciones, la propuesta de acuerdo formulada, con fecha 25 de abril de 2024, por la diputada delegada de Juventud y Deporte, último hito del expediente identificado con la nomenclatura SEGEX 1285293E, que se tramita en relación con la *Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y entidades deportivas con sede en localidades con población menor de 20.000 habitantes de la provincia de León que participen en actividades deportivas de competición federada en la temporada 2023/2024.*

Asimismo, obra en el expediente, la siguiente documentación esencial:

- Informe de la jefa de servicio del Servicio de Deportes y proyecto de bases reguladoras de la convocatoria, evacuado el 6 de marzo de 2024, conformado por la diputada delegada de Juventud y Deporte, en el que se propone la aprobación de la referida convocatoria y bases reguladoras de la misma.
- Informe de fiscalización previa de requisitos básicos emitido por el interventor general, el día 26 de marzo de 2024, con resultado de *reparo* en el que concluye "con efectos suspensivos respecto a los criterios de concesión referidos a los datos generales de los clubes deportivos, de la ponderación de los criterios referidos al equipo solicitante al no ser posible alcanzar la puntuación parcial y total prevista en la Base Novena, y en cuanto a las medidas de difusión al no preverse para los supuestos en que la actividad se encuentre ya finalizada."
- Informe técnico evacuado por el gestor deportivo del Servicio de Deportes, en fecha 3 de abril de 2024, relativo a las modificaciones a introducir en las bases de la convocatoria conforme al informe de intervención.
- Segundo informe-propuesta, suscrito por la jefa de sección y por la jefa de servicio del Servicio de Deportes el 5 de abril de 2024, proponiendo la aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras.
- Informe de la interventora adjunta, evacuado en fecha 9 de abril de 2024, de fiscalización previa de requisitos básicos, con resultado de *reparo* no suspensivo con observaciones.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 1 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
de Cuadrado
María Ángeles Fernández
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024

- Segundo proyecto de bases reguladoras de la convocatoria, modificadas conforme a las observaciones realizadas por intervención, suscrito por la jefa de servicio del Servicio de Deporte el 9 de abril de 2024 y conformado por la diputada delegada de Juventud y Deporte el mismo día.

- Propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deporte formulada en fecha 11 de abril de 2024, de aprobación por la Junta de Gobierno de la convocatoria y bases reguladoras.

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, por el que se aprueba dejar el asunto del orden del día relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras sobre la mesa, para estudiar la procedencia de introducir modificaciones propuestas por los diputados respecto a la posibilidad de conceder anticipos a los beneficiarios.

- Tercer proyecto de bases reguladoras de la convocatoria suscritas por la jefa de servicio del Servicio de Deportes el 19 de abril de 2024, conformadas en la misma fecha por la diputada delegada de Juventud y Deporte, en el que se incorpora la posibilidad de solicitud de anticipo e informe propuesta de la misma fecha.

- Bases definitivas de la convocatoria, suscritas por la jefa de servicio del Servicio de Deportes y conformadas por la diputada delegada del área el 24 de abril de 2024.

- Informe conjunto de la jefa de sección-coordinadora de Subvenciones y Planes Provinciales y la interventora adjunta, emitido el 24 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del R.D.L.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos segundo y duodécimo del acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial sobre el ejercicio de la función interventora, en el que se formula reparo con efectos no suspensivos respecto de la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo continuarse la tramitación del procedimiento hasta la fase de compromiso del gasto (excluida).

- Propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deporte, formulada en fecha 25 de abril de 2024, de aprobación de la convocatoria y de las bases reguladoras de la misma.

La Junta de Gobierno, de conformidad con la propuesta de la diputada delegada de Juventud y Deporte, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la presidencia mediante resolución nº 10343, de 13 de septiembre (B.O.P. n.º 177/2023, de 15 de septiembre), por unanimidad de sus miembros, adopta el siguiente **ACUERDO**, que se considera adoptado por el presidente de la Diputación, en su condición de titular de la competencia originaria:

1º.- Aprobar la convocatoria y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a clubes y entidades deportivas con sede en localidades con población menor de 20.000 habitantes de la provincia de León, que participen en actividades deportivas de competición federada en la temporada 2023/2024, cuya dotación presupuestaria es de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €). Bases que son del siguiente tenor:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 2 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2023/2024.»

PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

Estas bases se elaboran al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 27 de julio de 2022, publicado en el BOP 206 de 27/10/2022, y tienen por objeto regular el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación de León, en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones a desarrollar en esta convocatoria están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de León (años 2023 a 2025) aprobado por acuerdo del Pleno de 22 de febrero de 2023, de conformidad con la exigencia del art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con ellas se contribuye a:

- Incrementar la participación de deportistas leoneses federados en las múltiples y variadas modalidades deportivas.
- Contribuir a la práctica físico-deportiva de los ciudadanos leoneses.
- Fomentar el asociacionismo y el trabajo, fundamentalmente, en equipo.
- Aumentar el número de clubes deportivos en nuestra Provincia.

Esta iniciativa se enmarca en 'León Sostenible', el sello de calidad de la Diputación de León que distingue las políticas y acciones provinciales coincidentes con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) recogidos en la Agenda 2030, que, a su vez, generan un impacto social y medioambiental positivo en el mundo rural, contribuyendo así a su desarrollo.

SEGUNDA. NORMATIVA REGULADORA.

El otorgamiento y justificación de estas subvenciones se regirán por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS), por la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante OGS), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento y por las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las subvenciones se concederán con cargo al Presupuesto para el año 2024, aplicación presupuestaria 601-341.53/489.13, por un importe total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)**.

La resolución de la convocatoria queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTA. - BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiario en la presente convocatoria las entidades deportivas, con equipos que entrenen, jueguen, tengan su sede y el N.I.F. domiciliado en localidades de la provincia de León que pertenezcan a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, cuyo objeto sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado, que reúnan los requisitos establecidos



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 3 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

en la Base 3ª de las BGS, que participen en competiciones provinciales, regionales o nacionales y militen en la categoría juvenil o superior, a excepción de los deportes denominados de "rendimiento precoz", desde la categoría benjamín en gimnasia rítmica y artística, y en natación desde la categoría cadete.

Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

En los deportes individuales, si el club no compite en una liga regular y tiene una serie de deportistas que asisten puntualmente a pruebas federadas, se requerirá un mínimo de 6 deportistas para ser considerado equipo y así poder optar a esta subvención (Base novena apartado B: n.º de jugadores que compiten con licencia federativa).

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las sociedades recreativas y/o clubes deportivos que entrenen o jueguen en dichas sociedades.
- Los clubes y equipos de modalidades deportivas autóctonas y tradicionales (Lucha Leonesa y Bolos), ya que la Institución Provincial convoca ayudas específicas para el fomento de dichas actividades.
- Las personas físicas o jurídicas con ánimo de lucro.
- Aquellos clubes que soliciten específicamente fases de ascenso, de descenso o campeonatos de corta duración. No obstante, estos campeonatos sí serán subvencionables si se incluyen en el expediente que recoja toda la temporada del equipo (ligas federadas).
- Los clubes que participen en competiciones federadas que no tengan carácter oficial.
- Los clubes que participen en competiciones deportivas de la categoría de veteranos.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 14 de la LGS, las del art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS, y en particular se compromete expresamente a lo siguiente:

1. Cumplir el objetivo, realizar en plazo las actividades subvencionadas, justificar en plazo y conforme a la modalidad establecida y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación de los fondos percibidos a los fines para los que fueron otorgados, justificar su aplicación y proporcionar la información funcional, económica y material que se requiere para la verificación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los fines, con sometimiento a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos se efectúe por la Diputación de León.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos que puedan ser requeridos en ejercicio de la función de control y fiscalización.
4. Asumir la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de las actividades subvencionadas, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.
5. Comunicar inmediatamente a la Diputación cualquier incidencia o variación de las circunstancias concurrentes en el momento de la concesión o de los datos aportados en el momento de la solicitud y en el proyecto que sirvió de base para el otorgamiento: horarios, sesiones, instalaciones..., en documento suscrito por el presidente y secretario del club, para que, en su caso, se adopte resolución al respecto autorizando los cambios. En caso de verificarse modificaciones o alteraciones detectadas en la inspección del desarrollo de la actividad que no hayan sido comunicadas, se podrá considerar que existe un incumplimiento de las condiciones de otorgamiento que, en su caso, motivarán el inicio de un expediente de declaración de pérdida del derecho al cobro.
6. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Se realizará mediante la inclusión del logotipo de la Diputación te documentación impresa (folletos,



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 4 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

programas, carteles, equipación deportiva, vallas publicitarias, material deportivo, pancartas, página web, etc.), en la que figure el logotipo de la Diputación de León. Cuando la difusión se realice mediante publicidad estática en las instalaciones de un club o en redes sociales, deberá mantenerse desde la fecha de concesión hasta el final de la temporada deportiva. En el caso de que la actividad se encuentre ya realizada, la publicidad de la subvención concedida se justificará mediante certificado emitido por el secretario del club con el visto bueno del presidente. En el mismo se hará constar el compromiso de difusión durante el período de tres meses, en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la de concesión de la subvención, recogiendo el importe de la cantidad concedida y la imagen corporativa de la Diputación Provincial, en la página web oficial, en sus redes sociales (Facebook, Instagram, X, etc), o en su defecto, en el lugar de entrenamiento/competición.

7. Se considerará gasto realizado el devengado y registrado, y el que haya sido efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Esta obligación, se entenderá referida a los gastos subvencionados y al presupuesto.
8. En el plazo de un mes desde el ingreso de la subvención el beneficiario deberá abonar los gastos facturados justificados pendientes de pago. El incumplimiento de este plazo podrá determinar el reintegro total o parcial de la subvención.

SEXTA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS.

Conforme a la posibilidad prevista en los artículos 17 y 34 de la LGS y 11.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, se podrán efectuar pagos anticipados, hasta un 50% de la subvención sin necesidad de presentar aval, si la cantidad concedida es inferior a 3.000 €. Se podrá solicitar un anticipo del 75% de la subvención, cualquiera sea el importe de la subvención concedida, siempre y cuando se constituya un aval por el montante de la cantidad anticipada incrementada en un 4,0625 por ciento, equivalente al interés de demora que se garantiza. En ambos casos previa solicitud, cumplimentando el modelo Anexo VII.

No podrá realizarse el pago del anticipo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

Para la acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, servirá declaración responsable de la corporación local (art. 84.4 en relación con el 24 RGS), según Anexo I. La acreditación de no tener deuda de cualquier tipo con la Hacienda Provincial se incorporará de oficio mediante certificado expedido por la Tesorería Provincial.

Para la realización del abono del anticipo será requisito imprescindible haber cumplimentado el modelo de ficha de terceros, acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente. En lo no previsto se aplicará supletoriamente el régimen general de anticipos previsto en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN.

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, como regla general, durante el periodo comprendido entre los meses de agosto de 2023 a junio de 2024, ambos inclusive. Esta fecha se prorrogará hasta el 31 de octubre de 2024, para aquellos clubes que tengan temporada anual y no hayan finalizado su actividad antes del 1 de julio de 2024.

En las subvenciones con pagos anticipados:



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 5 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

- por el importe anticipado, el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo del periodo de justificación
- por el montante restante el gasto debidamente facturado.

(se considera gasto realizado el que se haya efectivamente pagado mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; salvo que el importe sea inferior a 30 €, en cuyo caso se admitirá el pago en efectivo. No obstante, ya aun siendo el importe inferior a esa cantidad, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado será superior a 100€)

De forma excepcional, se tendrán en cuenta facturas de mutualidad, inscripción, fianza y tasas federativas expedidas en junio o julio de 2023 que se refieran a la temporada 2023/2024 y, en particular, los gastos generados en competiciones deportivas de ámbito federado durante la temporada 2023/2024, y excepcionalmente aquellos que se produzcan en algunas modalidades cuya temporada deportiva transcurre durante el año 2024, siendo gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Arbitrajes.
- Transporte:
 - Para la participación en los encuentros oficiales se admitirán los gastos de autobús o furgoneta de alquiler de cualquier tamaño. Si la factura se refiere a diversos desplazamientos deberán reflejarse debidamente detallados indicando la localidad y fecha del desplazamiento junto a su importe individual.
 - Para acudir a la competición o entrenamientos, será subvencionable el uso de vehículo particular de responsable del club, jugadores o técnicos, siempre que, residan fuera de la localidad donde se entrena/compite y la distancia entre ambas localidades supere los 15 km. En estos supuestos será subvencionable el gasto de kilometraje que el Club Deportivo abone al entrenador o jugador hasta un máximo de 0,26 €/km.
 - Cuando el vehículo utilizado para el desplazamiento sea propiedad de la entidad beneficiaria, será subvencionable el gasto de combustible vinculado a los entrenamientos y competiciones oficiales con las siguientes limitaciones:
 - sólo serán subvencionables consumos de vehículos turismos que no excedan de 6 l/100 km y de 8 l/100 km para furgonetas de hasta 9 plazas.
 - no se considerarán en la cuenta justificativa consumos que excedan de 8 l/100 km en el caso de los turismos y de 10 l/100 km para las furgonetas.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos publicitarios.
- Gastos farmacéuticos y sanitarios, lavandería, material fungible de oficina y mantenimiento de programas informáticos que correspondan al periodo subvencionable y relacionados con la actividad subvencionada.
- Gastos de manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y no a comidas o cenas protocolarias o de celebración.
- Gastos de alojamiento.
- Alquiler del campo de juego, pabellón, etc.
- Acondicionamiento del campo de juego.
- Pagos al técnico deportivo, acreditados mediante nómina, en caso de estar contratado con sujeción a la legislación laboral, o bien mediante factura con arreglo al tráfico mercantil.
- Gastos derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento de las medidas obligatorias que se determinen por las diferentes federaciones deportivas, para proteger la salud y seguridad de los integrantes del equipo, prevención y protección, siempre que no sean gastos inventariables.
- Gastos derivados del aval solicitado para garantizar el anticipo de aquellas subvenciones por importe igual o superior a 3.000€, conforme lo dispuesto en el art 14.8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de León.

Con carácter general, no se considerará gasto subvencionable el IVA, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

dicho impuesto, y en ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos realizados los gastos facturados entendiéndose por tal los registrados y devengados.

Se considerarán como gastos de la actividad todos aquellos que, aun no siendo subvencionables, sean necesarios para el desarrollo de la actividad y se tendrán en cuenta en el cómputo final de gastos en la cuenta justificativa.

2.- En esta Convocatoria no se admite la subcontratación.

OCTAVA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de León <https://sede.dipuleon.es>, mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "Catálogo de Trámites", debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda.

La presentación deberá ser individualizada, registrándose una solicitud por cada equipo del club para el que se pida la subvención.

Una vez en la sede, se selecciona **CATÁLOGO DE TRÁMITES**, donde existen dos criterios de búsqueda (menú de la izquierda):

- **Ámbito:** "Servicios relacionados con ciudadanos o empresas o empleados o ayuntamientos o todos los ámbitos" (se selecciona según corresponda, por defecto muestra los servicios de los ciudadanos)

Área: "Ayudas y subvenciones"

De esta manera, pulsando en el correspondiente enlace, se puede acceder a la descripción del trámite de cada subvención. Desde la descripción del trámite se puede presentar una nueva instancia, que incluirá el formulario que se corresponde con el Anexo I de subvenciones. Asimismo, se pueden adjuntar documentos a dicha solicitud.

Para empresas, asociaciones, clubes

Ámbito: "Servicios relacionados con Empresas"

Área: "Ayudas y subvenciones".

El formulario del trámite electrónico se corresponde con el modelo del Anexo I.

2. El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación referida, será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del **extracto** de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 4ª.2 de las BGS). El modelo de solicitud y resto de anexos se facilitarán a través de la página web de la Diputación de León www.dipuleon.es, debiendo aportar la siguiente documentación:

- ✓ **Anexo I (*)**
- ✓ **Anexo II.**
- ✓ Copia del documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- ✓ Acreditación de estar legalmente constituida, a través de copia del documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.
- ✓ Copia del certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo, categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).
- ✓ Certificado firmado por el secretario del club que detalle las instalaciones deportivas y las localidades donde se organicen y disputen los entrenamientos y partidos oficiales del equipo.
- ✓ Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como **Anexo A.**



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

(*) En el Anexo I deberá facilitar los datos de dispositivos electrónicos y/o una dirección de correo electrónico a los solos efectos de recibir avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica o en la DEH.

La presentación de la solicitud lleva implícita la autorización a la Diputación Provincial para recabar los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/2015, *del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, de forma que no se admitirá documentación presentada de manera presencial, salvo que resulte obligatoria la presentación de objetos o documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.*

3. Subsanción y mejora de la solicitud. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria o los exigidos en el artículo 66,y en su caso, los del artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS, donde se dispone que, en el régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de concesión, realizada mediante la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases de la convocatoria, se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través de un órgano instructor.

2. El órgano colegiado, conforme a lo establecido al art. 12.1.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, tendrá la composición que determina el Decreto N.º 11174, de 04/10/2023.

PRESIDENTE

El de la Corporación o Diputada delegada del servicio.

VOCALES

- Un diputado por cada uno de los dos grupos políticos con más representación.
- La jefa de Servicio de Deportes.

SECRETARIA

La Coordinadora del Servicio de Deportes o persona que le sustituya.

3. La instrucción del procedimiento corresponde a la Coordinadora del Servicio de Deportes, quien formulará la propuesta de resolución definitiva.

4. El órgano competente por razón de la cuantía para la autorización del gasto será la Junta de Gobierno.

5. De conformidad con el art. 25 de la Ley General de Subvenciones, el plazo máximo para responder y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de seis meses, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de la subvención; no obstante, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

6. La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación. **Los datos tienen que ser exclusivamente del equipo que solicita la ayuda, no del club al que pertenece:**



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

CRITERIOS OBJETIVOS Y SU PONDERACIÓN

DATOS DEL EQUIPO SOLICITANTE:	Puntos
I. Deporte individual/parejas o colectivo:	De 2 a 10
Individual/parejas	2
Colectivo	10
II. Ámbito territorial de la competición deportiva: (Teniendo en cuenta los desplazamientos, no la denominación).	De 1 a 15
Provincial	1
Regional	7
Nacional	15
III. N.º de jornadas deportivas oficiales:	De 1 a 15
De 1 a 3	1
De 4 a 6	2
De 7 a 9	3
De 10 a 12	4
De 13 a 15	5
De 16 a 18	6
De 19 a 21	7
De 22 a 24	8
De 25 a 27	9
De 28 a 30	10
De 31 a 33	11
De 34 a 36	12
De 37 a 39	13
De 40 a 42	14
43 o más	15
IV. N.º de deportistas que compiten con licencia federativa en la modalidad solicitada (sólo deportistas, no incluir cuerpo técnico):	De 1 a 10
De 1 a 4 federados	1
De 5 a 8 federados	2
De 9 a 12 federados	3
De 13 a 16 federados	4
De 17 a 20 federados	5
De 20 a 24 federados	6
De 25 a 28 federados	7
De 29 a 32 federados	8
De 33 a 36 federados	9
37 o más	10
V. Categoría:	De 1 a 10
Juvenil	1
Sub 20-21-22-23	4
Absoluta	10
VI. Presupuesto del equipo (gastos SUBVENCIONABLES):	De 3 a 30
De 1 a 2.250 €	3
De 2.251 a 4.500 €	6
De 4.501 a 6.750 €	9
De 6.751 a 9.000 €	12



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
06/05/2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 9 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

De 9.001 a 11.250 €	15
De 11.251 € a 13.500 €	18
De 13.501 a 15.750 €	21
De 15.751 € a 18.000 €	24
De 18.001 € a 20.250 €	27
20.251 € o más	30
VII. Número de deportistas/cuerpo técnico discapacitados (sólo del equipo solicitante, no del club)	De 0 a 10
Ninguno	0
1	4
2 o más	10
TOTAL PUNTOS COMPUTABLES DEL EQUIPO SOLICITANTE:	100 puntos

Para poder valorar dichos datos, deberán venir acreditados convenientemente en el proyecto de la actividad o en documentación adjunta a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{250.000,00 \text{ €}}{\text{Nº total de puntos obtenidos por los solicitantes}} = \dots \text{ €/punto.}$$

La cuantía de la subvención se calculará dividiendo el importe del crédito de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes y, determinado el valor del punto, se multiplicará por los puntos obtenidos por cada uno de ellos, lo que determinará la subvención que corresponde a cada beneficiario, con el importe máximo de 6.500 € por equipo.

7. En ningún caso el importe de la subvención será superior a 6.500 € por equipo.

DÉCIMA. - NOTIFICACIÓN.

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esa vía. Adicionalmente el interesado en el Anexo I de la solicitud deberá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que sirva para el envío de los avisos de la puesta a disposición de la notificación electrónica, conforme lo recogido en el artículo 41 de la PACAP.

A través de técnicas de muestreo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, paralela y simultáneamente a la concesión, se efectuará un sorteo para la selección de un 20% de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo.

La selección se efectuará mediante sorteo, celebrado ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa de Servicio de Deportes y la Coordinadora Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario, para determinar qué beneficiarios han sido seleccionados por muestreo.

El resultado del sorteo será notificado a los interesados, con la resolución de concesión, indicando si es uno de los beneficiarios que han sido seleccionados y por tanto deberán presentar una justificación ajustada al sistema de justificación con aportación de justificantes de gasto, que incluirá facturas, por el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención y, en caso de anticipo, se presentarán los justificantes de pago (transferencia) por el importe anticipado.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

I. La fecha límite para la presentación de la justificación es el día **16 de septiembre de 2024**, si la entidad deportiva ha terminado su actividad antes del 1 de julio de 2024. Aquellos clubes que en dicha fecha no hayan finalizado la temporada oficial de competición, **deberán acreditar dicha circunstancia con la oportuna certificación de la Federación correspondiente**. Estos clubes tendrán de plazo para presentar la documentación justificativa hasta el **4 de noviembre de 2024**.

En ese plazo los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedidos mediante cuenta justificativa simplificada, con una comprobación plena de una muestra del 20 por ciento de los beneficiarios que aportarán las facturas reflejadas en la memoria económica.

II. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en las presentes Bases se ajustará al sistema de cuenta justificativa simplificada, debiendo incluir:

1. Solicitud de abono (**Anexo III**).
2. Relación clasificada del total de gastos e inversiones de la actividad, no sólo hasta el porcentaje de financiación exigida (**Anexo V: Memoria Económica**). En el supuesto de que se hayan efectuado pagos anticipados, se reflejarán además del importe de las obligaciones pagadas y medio de pago, los datos correspondientes a la fecha y medio de pago (transferencia o domiciliación).
3. Memoria de actuación, técnica y deportiva, conformada por el presidente de la Entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de los resultados obtenidos (pretemporada, temporada, horarios y lugar de entrenamientos, clasificaciones, resultados, recortes prensa, observaciones, conclusiones...), concretando los desplazamientos realizados con detalle de vehículo, fechas, kilómetros, etc.
Cuando se expida una factura única de varios desplazamientos, en autobús u otro medio de transporte colectivo, se hará constar en la memoria de la actividad la relación de desplazamientos desglosados.
4. Los beneficiarios que resulten seleccionados en el muestreo referido en el apartado sexto de la base décima párrafo segundo, deberán aportar además de lo anterior, los justificantes de gasto por el importe del presupuesto admitido (base novena).
5. Documentación original o foto en PDF que acredite que en la propaganda impresa y estática (folletos, carteles, programas, vallas publicitarias, página web, equipación deportiva, etc.) que se ha hecho constar el logotipo de la Diputación de León.
6. Cuando la difusión de la ayuda se realice mediante inserción del logotipo o leyenda alusiva a la Diputación Provincial en formato papel o en PDF, cuya elaboración no haya sido contratada con un servicio profesional de imprenta acreditado con la correspondiente factura, además de una muestra del documento (cartel, folleto, ...) deberá aportarse certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en el que señale que el documento presentado tiene carácter original y que el mismo ha sido expuesto al público, indicando medio y fechas de la exposición.
Cuando la difusión se realice mediante publicidad estática en las instalaciones de un club o en redes sociales deberá mantenerse desde la fecha de concesión hasta el final de la temporada deportiva y acreditarse mediante certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, en las que se fijen las fechas de inicio y finalización de la exposición.
7. Gastos en concepto de transporte:
 - a) Para la participación en los encuentros oficiales se admitirán los gastos de autobús o furgoneta de alquiler de cualquier tamaño. Si la factura se refiere a diversos desplazamientos deberán reflejarse debidamente detallados indicando la localidad y fecha del desplazamiento junto a su importe individual.
 - b) Para acudir a la competición o entrenamientos, será subvencionable el uso de vehículo particular de responsable del club, jugadores o técnicos, siempre que, residan fuera de la localidad donde se



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024





FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
06/05/2024

entrena/compite y la distancia entre ambas localidades supere los 15 km. En estos supuestos será subvencionable el gasto de kilometraje que el Club Deportivo abone al entrenador o jugador hasta un máximo de 0,26 €/km. La justificación requerirá la presentación de la ficha de desplazamientos, **Anexo IV**, debidamente suscrita por el perceptor.

- c) Cuando el vehículo utilizado para el desplazamiento sea propiedad de la entidad beneficiaria, será subvencionable el gasto de combustible vinculado a los entrenamientos y competiciones oficiales. Para su justificación será necesaria la aportación de las facturas de combustible reflejadas en el Anexo VI en las que, debe figurar la matrícula del vehículo que reposta. Estas facturas se acompañarán de una memoria detallada de los desplazamientos realizados indicando matrícula del vehículo, fecha, localidad de salida y llegada, así como localidades intermedias que permitan identificar el recorrido del desplazamiento para la adecuada valoración de los kilómetros recorridos, y el motivo del desplazamiento (entrenamiento o competición).
- 8. Todos los gastos correspondientes a la actividad subvencionada deberán realizarse mediante transferencia corriente o tarjeta de débito; esta obligación se entenderá referida al montante del presupuesto. Se admitirá el pago en efectivo cuando el importe sea inferior a 30 €. No obstante, y aun siendo el importe inferior a 30 €, no se admitirá el pago en efectivo cuando a favor del mismo destinatario se hayan efectuado pagos cuyo importe acumulado sea superior a 100 €. Excepcionalmente podrá admitirse el pago en efectivo cuando existan garantías de la adecuada aplicación de los fondos recibidos siempre y cuando por el centro gestor del gasto se justifique pormenorizadamente tal circunstancia. Podrán excluirse de la obligación de pago mediante transferencia bancaria, los gastos que correspondan a los arbitrajes de los equipos de fútbol que no se hayan abonado de forma anticipada. Se admitirá el pago en metálico de los recibos de arbitrajes, conforme se prevea por Federación de Castilla y León de Fútbol en la Circular que determine las cantidades a abonar.
- 9. Si se ha realizado algún pago con tarjeta, certificar si ésta es de crédito o de débito.
- 10. Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de un equipo deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada uno, acompañada de la documentación individualizada de cada uno de ellos.**
- 11. **Ficha de terceros** (disponible en la sede electrónica de la Diputación de León), en la sección de "tramites destacados", desplegar "todos los trámites" y en ese catálogo seleccionar el fichero "Ficha de terceros".
- 12. Titularidad de la cuenta del beneficiario donde se realicen de los pagos si es diferente a la cuenta que figura en la ficha de terceros.

III. A través de técnicas de muestreo, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, inmediatamente después de la resolución de concesión, se efectuará un sorteo para la selección de un 20 % de los beneficiarios sobre los que recaiga el muestreo, quienes deberán aportar justificantes de gasto por el importe del presupuesto admitido. En el supuesto de haber percibido un anticipo de la subvención concedida, debe, además, presentar los justificantes de las transferencias efectuadas con cargo al mismo.

La selección se efectuará mediante sorteo que se celebre ante la presencia de la Diputada Delegada del Área, la Jefa de Servicio de Deportes y el/la Coordinador/a Administrativa o funcionario en quien delegue del Servicio, que desempeñará las funciones de Secretario para levantar acta del mismo.

DUODÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. -

1.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS, por lo que no podrá realizarse el mismo en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

2.- Estas subvenciones están sometidas a Control Financiero que se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial por lo previsto en el art. 51 de la Ley General de Subvenciones y sus normas de desarrollo y, en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

3. A solicitud del Club se podrán efectuar pagos anticipados, hasta en un 50% de la subvención concedida, si la cantidad concedida es inferior a 3.000 €, cumplimentando el **Anexo VII**, sin necesidad de presentar aval,

Y hasta un 75% de la subvención concedida, previa solicitud y constitución de aval o garantía por cuantía equivalente al importe anticipado incrementado en un 4,0625 por ciento, interés de demora que se garantiza. El interés de demora para el año 2024 será el 4,0625 por ciento (Disposición Adicional cuadragésimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023).

DECIMOTERCERA.-COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme lo dispuesto en la Base 5ª de las BGS.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra que otorgue la Diputación de León para la temporada 2023/2024, bien mediante un procedimiento de concesión directa, a través de un procedimiento de concurrencia competitiva en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables y/o la actividad subvencionada.

DECIMOCUARTA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

I. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en el Art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

II. Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro:

- a) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la LGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o reintegro de las cantidades anticipadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del citado texto legal.
- b) La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido en la base undécima dará lugar automáticamente a la pérdida del 5% de la cuantía concedida.
- c) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar:
 - A la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.*
 - El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a una pérdida del derecho al cobro de un 5%.*
 - En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Couriel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

y, por ende, no procedería otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención sería del 8%.

**Estas deducciones serán acumulativas, pudiendo alcanzar el 10%, sin acumularse en ningún caso con el porcentaje del 8%.*

- d) La falta de presentación de la documentación justificativa en los plazos de los requerimientos producirá la pérdida total del derecho al cobro.
- e) La comprobación en fase de justificación de una modificación de los datos tenidos en cuenta para otorgar la puntuación prevista en la base novena, determinará la reducción proporcional de la subvención en función de los datos realmente acreditados y de la puntuación real.
- f) El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y el 94 de su reglamento para la exigencia del reintegro.
- g) En el supuesto de que se haya anticipado el pago de la ayuda, se cuantificará el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de intereses de demora, conforme el procedimiento establecido en el artículo 94.4 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Si como consecuencia del control y seguimiento de la actividad que en su caso efectúe el personal del Servicio de Deportes, se pone de manifiesto que la actividad no se desarrolla en los términos del proyecto remitido por el solicitante que fundamentó la concesión de la subvención, de conformidad con los cambios que, en su caso, se autoricen o, en general, conforme a las condiciones establecidas en las presentes Bases, se evacuará informe en el que se harán constar las anomalías detectadas, que podrán motivar el inicio del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro, o de reintegro en su caso, en los términos del art. 34 de la LGS, en relación con el art. 37 del mismo texto legal.

IV. La Diputación de León se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas.

En base a lo establecido en el art. 58.a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado, es una falta muy grave, sancionable con arreglo a lo regulado en el art. 63 de la expresada norma y previa tramitación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOQUINTA. - RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la Convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen oportuno interponer.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DEPORTE FEDERADO 2023/2024

Nombre de la entidad deportiva	
Categoría deportiva en la que milita	
Deporte	



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

D./D^a....., con DNI nº en calidad de (1)
del club(2) con categoría deportiva en C/
....., CP localidad..... **Tfno. móvil de contacto:**..... **E-**
mail para avisos:

EXPONE:

Que, creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de subvenciones al Deporte Federado 2023/2024, se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la subvención y, para ello,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta para su inclusión en el Programa de Actividades Deportivas de Competición Federada en la temporada 2023/2024.

DECLARA:

1.- Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.

2. Que la entidad **no está dada de alta en ningún epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas relacionado con la actividad deportiva.**

3. Que se compromete a comunicar a esta Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

4. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le será requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

5. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

6. Que para la realización de la actividad

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de Administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

7. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

(1) Presidente de la Entidad.
(2) Entidad.

En cumplimiento con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) 2016/679 UE, relativo al tratamiento de datos personales y el RAT DEPORTES – 5.1, aprobado mediante Resolución de Presidencia de 27 de diciembre de 2018, sus datos sólo serán utilizados para la prestación del servicio o ayuda de la convocatoria



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

solicitada y mientras dure la responsabilidad legal por participar en la misma. Podrá hacer uso de sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, limitación y/u oposición al tratamiento, en la dirección postal o sede electrónica de la Diputación. Responsable del tratamiento: deportes@dipuleon.es .

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE LEÓN.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024

**ANEXO II
CONVOCATORIA AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2023/2024
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA
CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

D./Dª (nombre y dos apellidos), con DNI nº
....., actuando en su propio nombre/como(1) del/la Entidad
.....(2), con NIF nº y con domicilio en
..... E-mail:

DECLARA que (nombre de la Entidad que solicita o es beneficiario/a de la subvención)

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- 7.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de tales obligaciones.

En, a de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

- (1) Presidente o representación que ostente en caso de personas jurídicas.
- (2) Denominación de la Entidad (Club Deportivo) que solicita o ha obtenido la subvención.

**ANEXO III
CONVOCATORIA AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO
SOLICITUD DE ABONO**

Nombre de la entidad deportiva



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

1.- Que la relación clasificada de gastos e inversiones que se expone a continuación, de la actividad subvencionada por la Diputación Provincial de León asciende a un total, IVA incluido, de euros (..... €), cuyo desglose es el siguiente:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES										
Nº factura	Fecha emisión	NIF	Acreedor	Base imponible	IVA	Total	Concepto	Fecha pago	Medio de pago	Facturas imputadas (3)
SUMA										



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024

2.- Que la entidad que representa:

- no está obligada o está exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 está obligada o no exenta de la declaración del Impuesto sobre el Valor Añadido.

(Márquese lo que proceda. De no aparecer marcada ninguna de las dos opciones, se considerará que la entidad está obligada o no está exenta de efectuar la declaración)

3. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

- Ingresos derivados de la actividad (**detallar**):.....
 - Subvenciones (**detallar**):

4. Que la relación de gastos e ingresos derivados de la actividad figuran registrados en la contabilidad de acuerdo con las normas específicas que le son de aplicación, y han sido aprobados por (2), en sesión celebrada el día

(1) Entidad, ... solicitante de la subvención.

(2) Órgano competente de conformidad con los Estatutos (Asamblea General, Junta Directiva...).

(3) Marcar las facturas que se imputan a la subvención que otorga la Diputación de León.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en León a de de 202....

VºBº
EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO A PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTE FEDERADO 2023/2024

Nombre de la entidad deportiva	
Categoría deportiva en la que milita	
Deporte	
Localidad	

DATOS DEL EQUIPO SOLICITANTE:

I.	Deporte individual/parejas o colectivo	
II.	Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional o nacional)	
III.	nº de jornadas o encuentros deportivos oficiales	
IV.	Nº de jugadores que compiten "en el equipo por el que se solicita subvención" con licencia federativa	
V.	Categoría juvenil, sub 20-21-22-23 o absoluta	



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

VI.	Presupuesto total	
VII.	Número de deportistas/cuerpo técnico discapacitados (sólo del equipo solicitante, no del club)	

PRESUPUESTO DETALLADO DEL EQUIPO SOLICITANTE:

1	INGRESOS:	
1.1.	Aportación de la entidad	
1.2.	Aportación socios	
1.3.	Subvenciones de entidades públicas	
1.4.	Subvenciones de entidades privadas (publicidad)	
	Nota: no incluir subvención que se solicita a Diputación de León	
	Total ingresos:	
2	GASTOS:	
2.1.	Tasas federativas	
2.2.	Licencias deportivas	
2.3.	Arbitrajes	
2.4.	Transporte	
2.5.	Equipamiento y material deportivo	
2.6.	Gastos publicitarios	
2.7.	Manutención, gastos farmacéuticos, lavandería, material de oficina.	
2.8.	Gastos de alojamiento	
2.9.	Alquiler/acondicionamiento campo de juego, pabellón...	
2.10	Pagos al técnico deportivo (acreditados con nómina)	
2.11	Gastos derivados del aval que garantiza el anticipo	
	Total gastos:	

Nota informativa: Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalente

En, a ... de de 2024

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ANEXO IV

Nº recibí:	
Nombre de la entidad pagadora:	HOJA DE LIQUIDACION INDIVIDUAL DE GASTOS DE VIAJE - AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2023-2024
Domicilio:	
C.I.F.:	

D./Dª, con D.N.I.; y domicilio en se ha desplazado los días que se señalan en calidad de (cargo que ostenta, categoría profesional que desempeña en la entidad, etc.), con motivo de participar

Los desplazamientos se justificarán con los billetes del medio de transporte utilizado, acreditativos de los desplazamientos.



FIRMADO POR

La Secretaría General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024

FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>

Pág. 19 de 21



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

Secretaría Junta de Gobierno

Expediente 1285293E

Los gastos realizados han sido los siguientes:

	Días	Localidades de origen/destino	Matrícula vehículo (coche propio)	Kilómetros (coche propio)	Importe	Motivo/Localidad
Traslados en vehículo propio						



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024

La presente liquidación asciende a un total de euros.

Enadede 2024

RECIBÍ,
Firma del perceptor

Conforme con la liquidación,
El Presidente
(Club o entidad pagadora)

Fdo.:
NIF.:

ANEXO VI GASTO DE COMBUSTIBLE

D., con NIF....., actuando en su condición de Presidente/Secretario de la Entidad....., NIF:.....

DECLARA

1. Que la relación de gastos de combustible correspondientes a la actividad subvencionada - son los que a continuación se indica:

Nº Factura	Fecha	NIF	ACREEDOR	LITROS	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL	VEHICULO MODELO	MATRÍCULA	PERSONA DESPLAZADA Nombre/NIF/cargo	FECHA DESPL.	ORIGEN	DESTINO	KM RECORRIDOS	MOTIVO

2. Que el consumo a los 100 kilómetros es delitros, gasto adecuado al vehículo utilizado.

Fecha.

Firma del representante de la entidad.

ANEXO VII SOLICITUD DE ANTICIPO

CONVOCATORIA AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO

D./D^a con DNI....., en calidad de Tfno.: con e-mail.....



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Código Seguro de Verificación: HUAA AM9P M9E3 ENJV 39W3

Certificación nº 4. Junta de Gobierno 26-04-24 - SEFYCU 4978523

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipuleon.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Secretaría Junta de Gobierno
Carmen de Castro Santos
06/05/2024



DIPUTACIÓN
DE LEÓN

NIF: P2400000B

EXPONE:

Que por acuerdo de Junta de Gobierno le ha sido concedida una subvención para clubes deportivos de la provincia de León que participan en la convocatoria de deporte provincial federado,

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en el artículo 11.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León,

SOLICITA

1. El anticipo de € cantidad correspondiente al % de la cuantía de la subvención concedida (se podrá anticipar hasta el 50 por 100 de la cuantía concedida, siempre que sea inferior a 3.000 €, sin presentación de aval.)
2. El anticipo de un %, cantidad correspondiente al % de la cuantía de la subvención concedida, se adjunta el documento acreditativo de la constitución de aval, por la cuantía exigida en la base duodécima p.3 (se podrá anticipar hasta el 75% de la cuantía otorgada siempre que sea igual o superior a 3.000 €, previa constitución de aval o garantía por cuantía equivalente al importe anticipado incrementado en un 4,0625 por ciento, interés de demora que se garantiza.)

EL BENEFICIARIO,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN».

2º.- Autorizar gasto por importe de 250.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0601.34153.4813 (Ayudas al deporte provincial federado), quedando condicionado su resolución a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2024.

3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) el texto de la convocatoria y bases reguladoras, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de León el extracto de la convocatoria.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.



FIRMADO POR

La Secretaria General de la Diputación de León, en
funciones
María Ángeles Fernández Cuadrado
06/05/2024



FIRMADO POR

El Presidente de Diputación Provincial de León
Gerardo Álvarez Courel
06/05/2024

